



CONSULTORES CORPORATIVOS

Julio 2020

# RECAUDACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO A LA RENTA (IR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

RESUMEN DE LEGISLACIÓN RELEVANTE

## RESUMEN DE LEGISLACIÓN RELEVANTE

Mediante Decreto 1109, publicado en el Suplemento del RO 258 de 31 de julio de 2020, el Presidente de la República dispone la recaudación anticipada del IR con cargo al ejercicio fiscal 2020. A continuación, un resumen del referido Decreto:





**PRINCIPALES CONSIDERACIONES  
DEL GOBIERNO PARA LA EMISIÓN  
DEL DECRETO 1109**

---

- Según el artículo 165 de la Constitución, una vez declarado el estado de excepción, el Presidente de la República puede decretar la recaudación anticipada de tributos.
- El Ministerio de Economía y Finanzas ha informado la situación actual de las finanzas públicas para el año 2020, en los siguientes términos:
  - El crecimiento económico según el BCE se encuentra en un rango de -7,3% y -9,6%. Los organismos multilaterales consideran que la caída será de -11% del PIB.
  - Caída de los ingresos fiscales por USD 2.373 millones equivalentes a una disminución del 17% respecto al presupuesto inicial estimado en USD 14.323 millones.
  - Caída en los ingresos petroleros. Se proyectó ingresos por USD 3.192 millones, con un precio promedio de USD 51,30 por barril. Al mes de junio de 2020 los ingresos petroleros totalizaron los USD 341 millones y el precio actual promedio es de USD 31.79 por barril.
  - El SRI evidencia que en el primer semestre del año 2020 las ventas totales por actividad económica han decrecido 22% con relación al mismo período del año 2019.
  - En resumen, aumentó del déficit fiscal a USD 9.435 millones, que representa un incremento del 179% (USD 6.051 millones) en relación al déficit previsto para el 2020.
- El impacto recaudatorio en flujo del anticipo de IR con cargo al ejercicio fiscal 2020, es de USD 313,8 millones.



**SUJETOS PASIVOS  
NO OBLIGADOS AL PAGO  
DE ESTE NUEVO ANTICIPO DE IR**

---

Las micro, pequeñas o medianas empresas.

Los sujetos pasivos con domicilio tributario principal en la provincia de Galápagos.

Los sujetos pasivos con las siguientes actividades económicas:

- Operación de líneas aéreas;
- Actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas;
- Sectores agrícola y acuícola;
- Exportadores habituales de bienes o aquellos contribuyentes en los que el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes.



CONSULTORES CORPORATIVOS

# VALOR DEL ANTICIPO Y SUJETOS PASIVOS OBLIGADOS A SU PAGO

- Están obligados al pago de este anticipo las personas naturales y sociedades que obtengan ingresos gravados con el IR en el 2020; que hayan percibido en el ejercicio fiscal 2019 ingresos iguales o superiores a USD 5 millones; y, que generen utilidad contable durante el período de enero a junio de 2020.
- Para determinar el valor a pagar se aplica la siguiente fórmula:  $(85\% \text{ de la UC} * 25\%) - \text{RFIR20}$
- La UC corresponde a la utilidad contable generada al 30/jun/2020, incluida en los estados financieros y registrada conforme la normativa contable y financiera correspondiente.
- La RFIR20 equivale a las retenciones en la fuente de IR asociadas a las operaciones efectuadas al 30/jun/2020, con derecho a ser utilizarlas como crédito tributario.



# LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO



- El anticipo del IR debe ser determinado hasta el 14 de agosto de 2020.
- El monto podrá ser cancelado en su totalidad hasta esa misma fecha; o,
- En tres cuotas mensuales iguales con vencimiento el 14 de agosto, el 14 de septiembre y el 14 de octubre de 2020.

## © TFC CONSULTORES CORPORATIVOS - 2020

---

Este boletín contiene información general y, por lo tanto, TAXFINCORP CIA. LTDA. no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.

